

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
NUMERO: 11001310502020220030600
DEMANDANTE: CARLOS GUSTAVO SARMIENTO TOCARIA
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
AFP SKANDIA S.A.
AFP PROTECCIÓN SA
AFP PORVENIR SA
LLAMADA EN GARANTIA: MAFREP SEGUROS DE VIDA SA

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 10:00 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y los apoderados de las demandadas.

AUTO: se reconoce personería adjetiva a los Dres. JORGE VIVIEL como apoderado sustituto de SKANDIA, al Dr. GUILLERMO CAMARGO como apoderado sustituto de la LLAMADA EN GARANTÍA y al Dr. JHON BARROS como apoderado sustituto de PORVENIR SA.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que las demandadas no tienen animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor **CARLOS GUSTAVO SARMIENTO TOCARIA** hacia **HORIZONTE S.A hoy PORVENIR S.A el 29 DE JULIO DE 1994** y los posteriores traslados horizontales a **PROTECCION S.A. A PORVENIR SA** y a **SKANDIA S.A. el 16 de agosto de 2013**. En consecuencia, se determinará si **SKANDIA S.A** como actual administradora de fondos de pensiones del demandante debe devolver los aportes a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos.

Frente al llamamiento en garantía de **SKANDIA a MAFREM SEGUROS DE VIDA**. El litigio versara en determinar si en caso de que se condene a SKANDIA a devolver los aportes de la DEMANDANE a COLPENSIONES-, junto con los gastos de administración. Debe ser la aseguradora MAFRE en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y SKANDIA la que pague esos valores, de conformidad a la prima pagada por el seguro previsional. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 18 A 157.

PARTE DEMANDADA**AFP PORVENIR S.A.:**

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 211 A 275

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

ACP COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: Solicito plazo para allegar expediente administrativo-

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

AFP SKANDIA S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 413 a 509

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

PROTECCIÓN S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 770 a 798 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:
Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA**AFP SKANDIA S.A.:**

DOCUMENTALES: la aportada con el llamamiento en garantía vista a folios 524 a 746

MAFREP:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 984 a 1042

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se recauda el interrogatorio del demandante.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar dado que todas son documentales, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor **CARLOS GUSTAVO SARMIENTO TOCARIA** a **HORIZONTE S.A hoy PORVENIR S.A el 29 DE JULIO DE 1994** y los posteriores traslados horizontales a **PROTECCION S.A. el 11 DE DICIEMBRE DE 1999 A PORVENIR SA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002** y a **SKANDIA S.A. el 16 de agosto de 2013** conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante para los riesgos de

invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES**.

TERCERO: ORDENAR a la **AFP SKANDIA SA S.A.** como **actual** fondo pensional del actor, **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones obligatorias a pensiones del afiliado **CARLOS GUSTAVO SARMIENTO TOCARIA** junto con los rendimientos financieros causados, con destino a COLPENSIONES y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: En caso de existir aportes en las **AFPS PORVENIR S.A y PROTECCION SA** a favor del demandante deberán ser trasladados a **COLPENSIONES EICE**.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas **COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A.** de las demás pretensiones incoadas en su contra y a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de la totalidad de pretensiones.

SEXTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES** y a las **AFPS PROTECCIÓN S.A, PORVENIR SA Y SKANDIA S.A.**, tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a TRES (3) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, pagadero a cuota parte. De la misma manera se condena en costas a **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a UN (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SEPTIMO: REMÍTASE el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

SOLICITUD DE RECURSO: Los apoderados de las demandadas **SKANDIA S.A y COLPENSIONES** presentan y sustentan recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

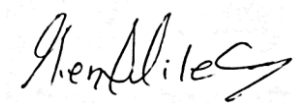
AUTO:

Se **CONCEDEN** los recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.
EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK AUDIO 1: https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/bbe0a99e-2d28-41f9-9c1a-379573f73bdf?vcpubtoken=a175d1e5-a658-46ff-8d96-a37a60097796 AUDIO 2: https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/671d64fb-1d0c-4c60-a7e5-92a61150d858?vcpubtoken=05809e91-e0a7-425d-901f-2dee81638afa

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69c26c739064479299d3f4bf7609419372d9be720d31712041e295b7976e32b4

Documento generado en 02/07/2023 12:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>